

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA.

Expediente n.º: CONTR_2025_146243

Objeto del Contrato: Suministro y entrega de tarjetas chip sin contacto, personalizadas para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

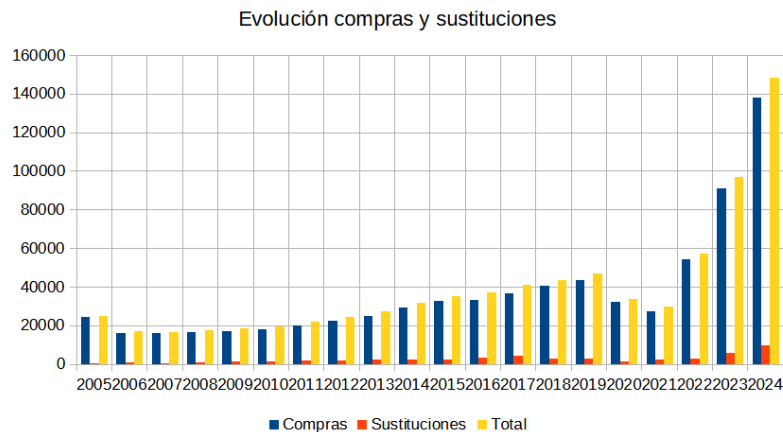
Código CPV: 30162000-2 - Tarjetas inteligentes.

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante el Consorcio) es articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte en su ámbito territorial.

El principal objetivo del Consorcio es incrementar la participación del transporte público en la movilidad general y para ello ha establecido un marco tarifario sustentado por un título de transporte basado en tarjetas chip sin contacto Mifare Classic 1k. Estas tarjetas son proporcionadas a los usuarios a través de la Red de Venta y Distribución del Consorcio, no teniendo éste los medios necesarios para su fabricación, por lo que se hace necesaria la adquisición de forma periódica de un número de tarjetas suficiente para abastecer la demanda por parte de los usuarios del transporte público.

Desde la puesta en funcionamiento del Sistema Tarifario, la distribución anual de tarjetas ha sido la siguiente:



ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHI57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como se puede observar, el número se ha ido incrementando de año en año a excepción de los años 2020 y 2021, en los que ha habido una disminución significativa respecto a las tarjetas distribuidas en 2019 debida a las importantes restricciones en la movilidad derivadas de las medidas de prevención de contagios producidos por la pandemia de COVID-19.

Durante el año 2022, se recuperó la demanda previa a la pandemia y se mantuvo el crecimiento de años anteriores a ésta, llegando a distribuirse 57.258 tarjetas.

Desde el año 2023, la demanda de tarjetas se ha ido incrementando notablemente, llegando a más de 97.000 unidades. Este importante incremento se puede atribuir a la llegada del Metro al centro de la ciudad de Málaga, lo que ha supuesto un aumento considerable (un 106,66%) de viajeros que usan la tarjeta del Consorcio en el suburbano y en los importantes descuentos aplicados a las tarifas del transporte público metropolitano.

Durante el año 2024, gracias a la continuidad de las políticas de fomento del transporte público, se ha mantenido este incremento. Además, desde el mes de abril, se incorporaron siete nuevos municipios al Consorcio: Álora, Antequera, Coín, Fuengirola, Riogordo, Valle del Abdalajís y Villanueva de la Concepción, lo que supone que 173.000 nuevos malagueños se beneficiaron de la tarjeta de transporte del Consorcio. También se integraron en octubre los servicios ferroviarios de Cercanías en el sistema tarifario del Consorcio, lo que supone un importante incremento en la demanda de viajeros y, por tanto, en la necesidad de tarjetas.

Todo esto ha llevado a que, durante 2024, se hayan distribuido 148.309 tarjetas (un incremento del 52% respecto al año anterior). Si aplicamos un incremento similar para obtener una estimación de las tarjetas necesarias para 2025, obtenemos una necesidad de más de 225.000 tarjetas.

Por ello, con el objetivo de disponer de un stock de tarjetas Mifare Classic suficientes para afrontar el importante incremento de demanda que se está produciendo durante los últimos años, se propone la adquisición inicial de 50.000 tarjetas Mifare Classic 1k y la posibilidad de adquisición de hasta 200.000 tarjetas adicionales a lo largo de la duración del contrato, de forma que se cubran las necesidades estimadas del Consorcio durante el año 2025.

Teniendo en cuenta que los precios unitarios de las ofertas del último suministro han sido siempre inferiores a 0,60 € por tarjeta, se estima un importe máximo del contrato de 150.000,00 € excluido IVA.

2.- FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La necesidad de contratar el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto para el Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga, viene obligada además, por la inexistencia de medios personales, materiales y técnicos propios para la fabricación de este tipo de suministro por el propio Consorcio.

ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHi57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En razón al importe de licitación y de acuerdo a lo previsto en el Art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que la adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tras analizar la viabilidad de la división en lotes del presente contrato, se ha concluido que dicha división no resulta procedente ni eficiente por razones de carácter técnico y operativo.

En primer lugar, la naturaleza de los servicios objeto del contrato requiere un alto grado de integración y coordinación, especialmente en su fase inicial, en la que es imprescindible un intercambio de datos, mapas de información, muestras y otros elementos esenciales. La fragmentación del contrato en diferentes lotes podría generar dificultades significativas en la interoperabilidad y en la gestión de la información, lo que redundaría en una ejecución menos eficiente y en posibles riesgos operativos.

Adicionalmente, en lo que respecta al suministro de tarjetas objeto de esta licitación, se considera esencial la homogeneidad en su fabricación y personalización. Todas las tarjetas deben presentar idénticas características, tecnología y formatos, garantizando así la uniformidad y compatibilidad del suministro, lo que resultaría inviable en caso de adjudicación a distintos operadores económicos.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a criterios de eficiencia, viabilidad técnica y operatividad, el órgano de contratación estima que la división en lotes de este contrato no resulta adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.f de la LCSP que dispone que:

“3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato valorados mediante la aplicación de fórmulas, serán:

ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHi57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Proposición económica (hasta 60 puntos). La proposición por precio unitario, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo que figura en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Documentación relativa al plazo de entrega inferior al establecido (hasta 20 puntos), conforme al modelo introducido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Certificaciones de seguridad (hasta 20 puntos). Se valorarán certificados oficiales de seguridad de la información ISO27001, dado que el tratamiento no seguro de la información a la que va a tener acceso la empresa fabricante podría ser causa de un posible fraude en el sistema de transporte metropolitano de Andalucía.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal fin, se establece la obligación de que la empresa contratista tenga contemplado en el proceso de producción del material a suministrar, la promoción del reciclado y/o el uso de envases reutilizables. Dichas condiciones de tipo medioambiental serán acreditadas por la empresa adjudicataria mediante cualquier medio admitido en derecho, antes de la presentación de la/s factura/s.

7.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema de determinación del precio del contrato se determina por unidades de ejecución, teniendo en cuenta los distintos servicios que comprende según lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP.

“El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato”.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo total (en meses): El plazo máximo en el que se podrán solicitar todas las tarjetas (las mínimas garantizadas y las posibles generadas por las necesidades del Consorcio) será de 12 meses.

Plazos parciales (en días): El suministro de cada pedido deberá ser entregado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales desde:

- Para el pedido inicial de 50.000 tarjetas, desde el momento en que el Consorcio envíe los documentos de diseño y mapas de muestra (referidos en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas) al adjudicatario.

ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHi57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En cuanto a las 200.000 tarjetas adicionales, que se solicitarán, como mínimo, de 10.000 en 10.000 tarjetas y para el caso en el que finalmente se soliciten, será de 45 días naturales desde que se realice el pedido formal de las mismas por el responsable del contrato y a través de correo electrónico.

No obstante lo anterior, si el adjudicatario se compromete a un plazo de entrega menor, conforme a lo dispuesto en el punto 8.A. del presente Anexo I, dicho plazo será el que haya sido estipulado por el adjudicatario en su oferta.

No admite prórroga.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 101.7. de la LCSP:

“La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.”

En base a lo establecido en el artículo anteriormente expuesto, se ha calculado:

Presupuesto máximo de licitación:

Importe total (IVA excluido): 150.000,00 €

Importe del IVA: 31.500,00 €

Importe total (IVA incluido): 181.500,00 €

Importe desglosado:

Importe unitario / tarjeta	Número de unidades	Importe total (Iva no incl.)	Importe IVA	Importe Total (IVA incl.)
0,60 euros	50.000 (mínimas comprometidas)	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
0,60 euros	Hasta 200.000 (posibles adicionales en función de la necesidad del Consorcio)	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €
TOTALES		150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €

Valor estimado del contrato: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Método de cálculo: El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación sin IVA, ya que el contrato no contempla prórrogas.

No obstante, en aplicación de la DA 33ª de la LCSP, se establece como valor estimado del contrato mínimo garantizado es de treinta mil euros (30.000,00 €).

Asimismo y en caso de que las necesidades de suministro del CTMAM, fruto del incremento de la demanda de tarjetas (debido a diversos factores, entre los que se encuentran las distintas bonificaciones al transporte), el valor estimado del contrato máximo de este contrato será ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Método de cálculo: El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el recogido en el apartado 1 artículo 101 de la LCSP.

10.- CRITERIOS RELATIVOS RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO.

Criterios Alternativos.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros. Se acreditará conforme a lo establecido en el PCAP.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los treinta mil (30.000,00 €) euros. Se acreditará conforme a lo establecido en el PCAP.

3. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de empresa de nueva creación (menos de un año), podrá acreditar la solvencia económica con Certificado de entidad financiera en la que se constate que la empresa dispone de los recursos financieros y patrimoniales necesarios que le permitirían cumplir con la obligación que asumirían en caso de ser adjudicataria del contrato, que deberá ser, como mínimo por un cuantía igual al presupuesto base de licitación exc. IVA. (150.000,00 €). Se acreditará conforme a lo establecido en el PCAP.

11.- CRITERIOS RELATIVOS RESPECTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Criterios Alternativos.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en el apartado 2 del anexo I del PCAP.

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes

ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHI57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (150.000,00 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es igual o superior a 105.000,00 €

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato y el periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica queda establecido en el PCAP.

2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad.

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva (máximo 15 páginas, a una sola cara, tipografía “Times New Roman”, tamaño de fuente 12 e interlineado sencillo) de sus instalaciones técnicas, incluyendo:

- Ubicación y dimensiones de las instalaciones destinadas a la fabricación, personalización y almacenamiento de las tarjetas.
- Capacidad de producción, especificando el volumen de tarjetas que pueden producirse mensualmente.
- Equipamiento y tecnología disponible, detallando los equipos utilizados en la producción y personalización de tarjetas Mifare 1K, especificando su capacidad técnica y antigüedad.

Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

Los licitadores deberán presentar los procedimientos internos de control de calidad, que en todo caso deberán incluir la documentación demostrativa de:

- Los métodos de verificación de la calidad del chip sin contacto Mifare 1K.
- Las pruebas de funcionalidad, resistencia y durabilidad de las tarjetas.
- Los protocolos de identificación y corrección de defectos de fabricación.
- El sistema de trazabilidad de los productos para asegurar la correcta identificación de cada lote de tarjetas y su conformidad con los estándares técnicos exigidos.

12.- GARANTÍA.

La garantía definitiva será del 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHi57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.- FORMA DE PAGO.

Se realizará un primer pago único por el suministro de las tarjetas mínimas comprometidas (50.000 unidades). En caso de ser necesarias las tarjetas adicionales (hasta 200.000 unidades, repartidas en pedidos mínimos de 10.000 unidades) se realizará un pago único por el total de cada uno de los pedidos de tarjetas adicionales solicitadas.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Treinta (30) días desde la entrada de la factura en el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado y previa conformidad del responsable del contrato.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

14.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 30 de los Estatutos del CTMAM, en relación con el artículo 17, n) señala que corresponde al Director Gerente, celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

Conforme al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020, que establece que el Director Gerente podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10% y su duración no superará los cinco años.

TÉCNICO JURÍDICO - ADMINISTRATIVA

Documento Firmado Electrónicamente

ROCIO ROBLES MORENO		18/03/2025 10:29:17	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwXK9FAq87jf0qDHi57g0gSjK18	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	